CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, "LA UNIVERSITARE AMERICANE MEXIQUE A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROXANA SARAHÍ GALEANA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" que:

II.1. Es una Universidad privada que brinda Educación Media Superior y Superior, incorporada ante la Secretaria de Educación Guerrero con clave de centro de trabajo 12PSU0137D.

II.2. Que tiene por fines impartir educación media superior y superior en todos los campos del conocimiento, para formar profesionistas con carácter en busca de desarrollar las habilidades y competencias que se requiere en este momento de transformación educativa en nuestro país en materia de educación, donde los aspectos de competitividad están presentes en el mundo actual, en nuestra universidad se desarrollan estudiantes con capacidad creativa y de un pensamiento crítico para transformar la sociedad y su comunidad, sin olvidar el objetivo de la educación en México.

Misión: Preparar a nuestros alumnos para incursionar directamente en el mundo laboral de un país, en donde se presentan constantes cambios sociales, económicos y culturales, a la vez que puedan enfrentarse a retos principales de su formación profesional y personal siendo esta integral.

Visión: proporcionar una educación de muy alta calidad a la sociedad con características especiales dentro de los marcos esenciales de cultura y economía que pueda impactar de manera trascendental el entorno de nuestro país.

II.3. Que el reto que tiene la Universitare Americane Mexique respecto al servicio social, es lograr que se consolide como una modalidad educativa para enriquecer la formación, las habilidades y destrezas de los estudiantes, y para influir de manera efectiva en la atención de los problemas prioritarios del Estado de Guerrero, especialmente en aquellos que afectan a las comunidades con menor índice de desarrollo humano y social, convirtiéndose así en un instrumento de justicia social; así o como es facultad de la Universitare Americane Mexique, instrumentar políticas y estrategias en busca de la regulación de sus actividades sustantivas y adjetivas, con la finalidad de alcanzar la calidad de la educación que oferta, de conformidad con los considerandos del reglamento general de servicio social y prácticas profesionales de **"LA UAM".**

II.4. Que su Rectora y Representante Legal es la Mtra. Roxana Sarahí Galeana Cuevas, quien acredita su personalidad jurídica con la Escritura Número 41,151 de fecha diecinueve del mes de enero del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Cortes Cabañas, Juez Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial y Notarial de la Montaña, en la Ciudad de Malinaltepec, Guerrero.

II.6. Que está representada por la Mtra.Roxana Sarahí Galeana Cuevas, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el Presente Convenio de Colaboración en virtud de ser la representante legal de la misma, según el considerado primero del registro de validez oficial de estudios, (RVOE) Licenciatura en Derecho con Especialidad en Juicios Orales Acuerdo número: SEG/0060/2015, Licenciatura en Contaduría y Administración Acuerdo número: SEG/0016/ 2018, Licenciatura en Criminalística Acuerdo número: SEG/0061/2015, Licenciatura en Trabajo Social Acuerdo número: SEG/0051/2017.

II.7 Que para efectos fiscales señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAM160808213.

II.8 Que la carrera de la Licenciatura en Nutrición, cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) No. SEG/0018, además de la Opinión Técnica Académica Favorable emitida con el oficio No. CEIFCRHIS/OTA/00572018, por el comité Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos médico-asistenciales disponibles de "LA SECRETARÍA".

II.9 Señala como domicilio legal el ubicado en calle 4 número # 4 colonia Burócratas, en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, CP 39090.

III. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

III.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

III.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de m-ayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas, ni revocadas dichas facultades.

III.3 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es establecer las directrices, bases y lineamientos, a través de la cuales **"LA UAM"** se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas, quienes prestarán su servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"** en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante.

SEGUNDA: Se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

TERCERA: **"LA UAM"** a través de su área de servicio social se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las áreas de **"EL INSTITUTO".**

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LA UAM" otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en sus diferentes licenciaturas efectúen su servicio social y/o prácticas profesionales, que tienen el carácter de obligatorio y gratuito, en las instalaciones y dependencias que **"EL INSTITUTO"** le señale.

Los estudiantes de "**LA UAM**" que sean seleccionados para realizar servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**", serán aceptados por el "**EL INSTITUTO**" de acuerdo a su disponibilidad.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. "EL INSTITUTO" permitirá que los alumnos de **"UAM"**, concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social y/o práctica profesional conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

a) Determinar, junto con **"LA UAM"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de este **"EL INSTITUTO"**;

b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"LA UAM"** para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;

c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará su servicio social y/o prácticas profesionales;

d) Entregar a **"LA UAM"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social y/o prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de **"EL**

INSTITUTO", bajo la cual quedará asignado el alumno y a quien rendirá un reporte de actividades de manera mensual;

e) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social y/o práctica profesional, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,

f) Expedir constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de **"LA UAM"**, que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAM". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;

b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, para que se incorporen al programa de servicio social y/o prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;

c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"** como confidenciales;

d) Instruir a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones; y,

e) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados.

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de **"LA UAM"**, ni obligaciones de **"EL INSTITUTO"** de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: DE LA BUENA FE. Las partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia **de dos años**, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las partes se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR "EL INSTITUTO"

DR. CARLOS SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "UAM"

MTRA. ROXANA SARAHI GALEANA CUEVAS.
RECTORA DE LA UNIVERSITARE AMERICANE MEXIQUE A. C.